



ESTADO No. 54

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA	6	12/08/2021	AUTO PAR CALI No. 526-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLR-083, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero Damaris Campiño Vera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, "... <i>la no reposición de la garantía</i>" para que presente la reposición de la póliza, la cual culminó su vigencia el 18 de junio de 2021 y deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 309 del 16 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la</p>



					<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2020, I y II de 2021 toda vez que éstos no se encuentran en el expediente y las fechas límite para su presentación fueron el 15 de octubre de 2020, 18 de enero de 2021, 16 de abril de 2021 y 15 de julio del año 2021 respectivamente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 309 del 16 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No FLR-083, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básico Minero anual de los años 2019 y 2020, en la herramienta de Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 309 del 16 de julio de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la</p>
--	--	--	--	--	--



necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No.FLR-083, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del Plan de Gestión Social, de conformidad con el numeral 7.15 de la minuta del contrato de concesión minera; el cual deberá allegarse de la forma establecida en la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 309 del 16 de julio de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante el del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.853 de 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 44 de 29 de septiembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.



						<p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLR-083 que las recomendaciones consignadas en el Auto Parc No. 1194 de 17 de noviembre de 2020, notificado por estado No 62 del 19 de noviembre del año 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 309 del 16 de julio de 2021.</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 309 del 16 de julio de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	6	12/08/2021	AUTO PAR CALI No. 527-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GJO-141 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera ADRIANA TENORIO SERNA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar al titular del contrato de concesión No GJO-141, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, de acuerdo con lo concluido en los numerales</p>



					<p>3.4, 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 22 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la reposición de la póliza, la cual culminó su vigencia el 25 de julio de 2021 y deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 22 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la titular del contrato de concesión No GJO-141, que el Formato Básico Minero correspondiente a los años 2019, 2020 se evaluó y aprobó desde la plataforma tecnológica de Anna Minería y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 22 de julio de 2021.</p> <p>2. Informar al titular del contrato de concesión No GJO-141, que tiene un valor mayor pagado de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.935), por concepto de regalías de III y IV trimestre de 2020, los cuáles serán utilizados en</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar; valor incluido en la cancelación con radicado No. 20211001097692 del 25/03/2021 la titular del contrato de concesión No. GJO-141 con No. Pago 4981347, Transacción 933553547 por valor de \$ 318.597 del Banco Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en los numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 22 de julio de 2021.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No GJO-141, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 05 de abril de 2021, acogido mediante el acogido mediante Auto PARC No. 220 del 14 de abril de 2021, notificado por estado No 22 del 16 de abril de 2021, será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 22 de julio de 2021.</p> <p>4. Informar a la titular del contrato de concesión No GJO-141, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión de pequeña minería No. GJO-141, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MICROFOCALIZADA Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de Actualización 29/09/2019, Territorial Cali Estado ZMicro Cerrada Cod_Obj 080201, Acto Administrativo RV 00903.ZONA MACROFOCALIZADA: Nombre VALLE DEL CAUCA, Cod_ZMAC 101, Fecha de Actualización 8 de dic de 2019, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802, Perímetro 145244,5269, de</p>
--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		7 de 8

					<p>acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PAR CALI No. 319 del 22 de julio de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 319 del 22 de julio de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de agosto de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

8 de 8

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI